



PERÚ Ministerio de Educación

# FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
YUNGUYO

Nº 006075

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO  
UNIDAD EJECUTORA 308  
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIO

I.- RESUMEN DE SU PEDIDO: *Pago Por Pensiones que no Percibo Desde el mes de Agosto.*

15 NOV 2024

EXPEDIENTE Nº *03F 11137*

II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE: *Señor Director de la UGEL - Yunguyo*

HORA *11:11* FIRMA (SELLO)

III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural:

Apellido Paterno: *Lahuaya* Apellido Materno: *Vargas* Nombres: *Doris Gilda*

Persona Jurídica:

Razón Social: \_\_\_\_\_

Tipo de Documento:

DNI: *01815635* RUC: \_\_\_\_\_ C.E. \_\_\_\_\_

IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VÍA: Avenida:  Jirón:  Calle:  Pasaje:  Carretera:  Prolongación:

Nombre de la vía: \_\_\_\_\_

Nº de Inmueble:  Block:  Interior:  Piso:  Mz:  Lote:  Km:  Sector:

Tipo de Zona:

Urbanización:  Pueblo Joven:  Unidad Vecinal:  Conjunto Habitacional:  Asentamiento Humano:   
Cooperativa:  Residencial:  Zona Industrial:  Centro Poblado:  Caserío:   
Asociación:  Grupo:  Fundo:  Otros (especificar):

Nombre de zona: *Barrio Agua Dulce*

Referencia: \_\_\_\_\_

Departamento: *PUNO* Provincia: *YUNGUYO* Distrito: *YUNGUYO*

Teléfonos: \_\_\_\_\_ Autorizo se me notifique al siguiente correo electrónico: \_\_\_\_\_

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con caracter de DECLARACION JURADA

V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO:

*Mediante la presente me dirijo a su autoridad para solicitar lo siguiente: Que habiendo cesado en el mes de marzo y desde el mes de Agosto no vengo percibiendo mis pensiones remunerativas, es que solicito el pago mensual de los meses agosto, setiembre, octubre, noviembre, de acuerdo al regimen 20530 tal cual indica la Resolución N° 0425 -2024 - UGEL - Y de fecha 15 de marzo del 2024.*

*Por lo expuesto:*

*Ruego a Ud. Señor Director acceder mi petición por ser de Ley.*

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

*La Resolución: RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 0425 -2024 - UGEL - Y.*

*Yunguyo, 15-11-2024*  
LUGAR Y FECHA

*[Firma]*  
FIRMA DEL USUARIO



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0425 -2024-UGEL-Y

Yunguyo, 15 MAR 2024

**VISTOS:** La renuncia a la Carrera Publica Magisterial presentada por la profesora CAHUAYA VARGAS DORIS GILDA, identificada con DNI N.º 01815635; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Está a cargo de un Director que es designado previo concurso. Su jurisdicción territorial es la provincia; cuyas finalidades y funciones se encuentran establecidas en los artículos 73 y 74 de la Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias;

Que, el artículo 53 de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por la Ley 31451 establece que el retiro de la Carrera Publica Magisterial de los profesores se produce entre otros por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente en que el servidor cumple 65 años de edad;

Que, el artículo 114 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, modificado por el Decreto Supremo 015-2022-MINEDU, establece que el profesor es retirado definitivamente el 31 de diciembre del año en el que cumple sesenta y cinco (65) años de edad. El retiro se efectúa de oficio debiendo la entidad comunicar del hecho al profesor en un plazo no menor de quince (15) días calendario previo al retiro;

Que, conforme se tiene del INFORME ESCALAFONARIO N° 00134-2024, de fecha 15 de marzo de 2024, la profesora **DORIS GILDA CAHUAYA VARGAS** se encuentra sujeto al Régimen Laboral de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, en el cargo de Profesor, con Tercera (III) Escala Magisterial, ejerciendo su último cargo en la Plaza N° 1171413316P5 de la Institución Educativa 70232 "Nuestra Señora de Fátima".

Que, mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2024, con firma debidamente legalizada por notario público, la referida profesora presentó su renuncia irrevocable al cargo de docente, ello en mérito a lo establecido por el literal a) del artículo 53 de la Ley 29944 ley de Reforma Magisterial; siendo así, corresponde dar por terminado la relación laboral por la causal de "**Renuncia**".

Que, el artículo 63 de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, modificado por la Ley 31451, establece que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CESAR** de la Carrera Publica Magisterial de la Ley 29944, por renuncia a partir del 16 de marzo del año 2024 a la profesora DORIS GILDA CAHUAYA VARGAS, con DNI N° 01815635, en el cargo de Profesor de la Institución Educativa 70232 "Nuestra Señora de Fátima" del distrito y provincia de Yunguyo del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, ubicado en la Tercera (III) Escala Magisterial, Código de Plaza N° 1171413316P5, Jornada laboral 30 horas; reconociéndole (43) años, (07) meses, (0) días de tiempo de servicios, dándole las gracias por sus servicios prestados al Estado Peruano en el sector Educación.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - ABONAR**, la cantidad de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS Y 40/100 SOLES (S/. 163,706.40)** a favor de la ex profesora DORIS GILDA CAHUAYA VARGAS, con DNI N° 01815635, por el concepto de compensación por tiempo de servicios (CTS) que resulta de multiplicar el 100% de su última RIM S/. 3,720.60 x 44 años de servicios, resultando S/. 163, 706.40, el mismo que se abonara en forma íntegra.

**ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR**, la pensión provisional de cesantía por el 90% de la probable pensión definitiva, en tanto se expida la resolución final correspondiente por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a partir del 16 de marzo de 2024, a DORIS GILDA CAHUAYA VARGAS, con DNI N° 01815635, ex profesora cesado mediante el artículo primero de la presente resolución, con (43) años, (07) meses, (0) días de tiempo de servicios, cuya estructura de la pensión se detalla a continuación:

**LEY N° 29944 LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL**

RIM	RIM 65%	TOTAL DE MESES	CALCULO
S/. 2675.95	1739.37	12	S/. 1565.43

**TOTAL MENSUAL SON: UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO Y 43/100 SOLES**

**ARTÍCULO CUARTO.- AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** al administrado conforme establece el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**LIC. EFRAIN CONDORI RIVERA**  
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO



ECR/DUGELY  
SRH/DSADM-II  
DCM/AGI  
WAM/OAJ  
RMO/TADM-I  
YUNGUYO